



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

RNC 430-008435

Email: ayuntamiento_sabanaiglesia@hotmail.com

RESOLUCION NO.005-2024.

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la Constitución de la República, establece que el Distrito Nacional, los municipios y los Distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa la Ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al poder social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el propio artículo 202 de nuestra carta magna, lo expone: Los alcaldes o alcaldesas del Distrito Nacional, de los municipios, así las y los directores de los distritos municipales, son los representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales. Sus atribuciones y facultades son determinadas por la Ley.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representadas por los ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le he propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para el desarrollo sostenibles de sus habitantes y el cumplimiento de sus funciones en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes determinen.

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

CONSIDERANDO: Que las autoridades del Ayuntamiento componen un cuerpo mixto, uno de ejecución representado por el alcalde Municipal, el otro de fiscalización y normativo representado por el Concejo de Regidores.

VISTA: La constitución de República/ artículos199-202.

VISTA: La Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional, los municipios y los distritos.

VISTA: La Ley 200-04 sobre el libre acceso a la información.



Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia

Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom.

Tels: 809-587-0061, 809-587-1054

RNC 430-008435

Email: ayuntamiento_sabanaiglesia@hotmail.com

La honorable Sala Capitular en uso de su facultad legal que les confieren las leyes.

RESUELVE, COMO AL EFECTO RESOLVER:

PRIMERO: que el consejo de regidores emite resolución por medio de la ley 176-07 en su artículo 71 emite resolución que el puente que comunica Sabana Iglesia con Baitoa llevar el nombre de Cesar Pérez.

SEGUNDO: Esta Resolución será de aplicación administrativa al Ayuntamiento y de conocimiento público, en cumplimiento de las disposiciones del art.73 de Ley 423-6. Los ayuntamientos de los municipios

Dado en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Sabana Iglesia, Santiago, Rep. Dom. El 10 del mes de septiembre 2024, a los Cientos Setenta y Siete (177) años de nuestra independencia y a los Cientos Cincuenta y Siete (157) Aniversario de la Restauración.

REGIDORES:


Santiago Felipe Rodríguez

Presidente de la Sala Capitular


Andrés mane de la rosa

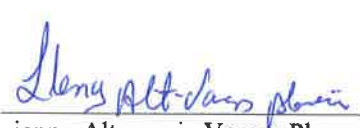
Vicepresidente de la Sala Capitular.


Mariano de Jesús Franco

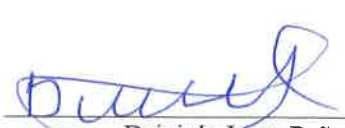
Regidor


María Antonia Hernández

Regidora


jenny Alt-gracia Vargas Plasencia

Regidora


Deivi de Jesús Peña

Secretario del consejo

